

Los procedimientos de selección cuidarán especialmente la conexión entre el tipo de pruebas a superar y la adecuación a los puestos de trabajo que se hayan de desempeñar, incluyendo a tal efecto las pruebas prácticas que sean necesarias. Para el ingreso se estará a lo dispuesto en la legislación vigente.

En todos los Tribunales o Comisiones de Valoración se nombrarán tres miembros en representación de las Secciones Sindicales de las Organizaciones firmantes designados por el Consejero de Administraciones Públicas a propuesta de la Junta de Personal; dichos representantes deberán poseer la titulación académica o profesional igual o superior a la exigida para acceder a la plaza que se convoca. Dichos miembros formarán parte del Tribunal en calidad de vocales, con voz y voto.

La Consejería de Administraciones Públicas informará puntualmente al Presidente de la Junta de Personal y a las Secciones Sindicales representativas de la composición nominal de los tribunales.

En ningún caso el desempeño de un puesto de trabajo reservado a personal eventual constituirá mérito para el acceso a la función pública o la promoción interna. En relación con el turno libre, se reserva un total de 7% de la totalidad de la Oferta Pública de Empleo, de personal funcionario y laboral para reserva de aspirantes discapacitados.

Artículo 10º: Promoción.

1.- La promoción interna supone la posibilidad del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de ascender de una categoría inferior a otra superior, tras superar las pruebas determinadas establecidas a tal efecto.

La Ciudad Autónoma se compromete a reservar el porcentaje máximo de plazas para la promoción interna que permita la legislación vigente.

En las pruebas de promoción interna podrá participar todo el personal funcionario de carrera, siempre que lo permita su régimen jurídico, con jornada normalizada, que llevando dos años de antigüedad en la plantilla y estando en posesión de la titulación exigida, supere el procedimiento selectivo, con independencia de los turnos libres.

Para lograr una mayor promoción del personal al servicio de la Ciudad Autónoma de Melilla, se arbitrará en cada caso y hasta el límite que establezca la legislación vigente, las medidas y los ejercicios de procedimiento selectivo de que se trate.

2.- Criterios de carrera aplicables al Grupo E:

a) Se promoverán medidas que intensifiquen los procesos de promoción interna de los funcionarios del Grupo E al Grupo D en las correspondientes áreas funcionales.

b) La convocatoria de promoción del Grupo E al D se efectuará mediante concurso-oposición.

En la fase de concurso se valorarán méritos relacionados con los puestos de trabajo desempeñados, con el nivel de formación y con la antigüedad.

En la fase de oposición se exigirán fundamentalmente conocimientos especializados del área o áreas a que pertenezcan las plazas, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, sobre reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección.

3.- Criterios de carrera aplicables al Grupo D:

a) Las convocatorias de acceso al Grupo D, bien en la Escala de la Administración General, bien en la Especial, exigirán conocimientos y capacidades adecuadas a este nivel profesional y al área de actividad o funcional a la que correspondan las plazas convocadas, sin perjuicio de lo establecido en el R.D. 896/1.991, de 7 de junio, de reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el proceso de selección.

Se procurará una mayor cualificación y especialización de este Grupo.

b) El acceso al Grupo C, Escalas de Administración General y Especial, se llevará a cabo a través de la promoción desde el Grupo D de la correspondiente área de actividad o funcional.

Los funcionarios del Grupo D que carezcan del título de bachiller o equivalente, podrán participar en las convocatorias de promoción al grupo C, siempre que tengan una antigüedad de diez años en el Grupo D, o de cinco